



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CATORCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 0800131530052019007200
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RITA CUETO MOLINARES
DEMANDADO: EDIFICIO MARLIN Y OTRO

Dentro del presente proceso el doctor Héctor Bustamante Avendaño, presentó recurso de apelación en contra del auto de fecha 10 noviembre de 2021 mediante el cual se resolvió Declarar No Probada La Causal De Nulidad Alegada.

Por haberse presentado dentro del término establecido, se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del código general del proceso.

Por secretaria, remítase el presente proceso por correo electrónico al superior, con el fin de compulsar el recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Conceder el Recurso de apelación presentado por el doctor Héctor Bustamante Avendaño, contra el auto de fecha 10 noviembre de 2021 mediante el cual se resolvió Declarar No Probada La Causal De Nulidad Alegada, en el efecto devolutivo.
2. Por secretaria, remítase el presente proceso por correo electrónico al superior, con el fin de compulsar el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 26 HOY 15 FEBRERO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--